

PLAZO FIJO CLÁSICO PESOS (Pizarra Sucursales)

Plazo	30	60	90	120	180
Pizarra T.N.A.	14,00	14,50	14,75	15,00	15,25
Pizarra T.E.A.	14,93	15,50	15,79	16,08	16,36

PLAZO FIJO CLÁSICO PESOS (Canales Electrónicos)

Plazo	30	60	90	120	180
Pizarra T.N.A.	15,00	15,50	16,10	16,10	16,70
Pizarra T.E.A.	16,08	16,65	17,34	17,34	18,04

PLAZO FIJO UVA / PRECANCELABLE / PROCREAR JOVEN

Plazo	90	120	180	270	360
Pizarra T.N.A.	3,50	3,50	6,50	6,50	8,00
Pizarra T.E.A.	3,56	3,56	6,70	6,70	8,30

PLAZO FIJO CLÁSICO DOLARES (Pizarra Sucursales)

Plazo	30	60	90	120	> 180
Pizarra T.N.A.	0,10	0,15	0,25	0,25	0,50
Pizarra T.E.A.	0,10	0,15	0,25	0,25	0,50

PLAZO FIJO CLÁSICO DOLARES (Canales Electrónicos)

Plazo	30	60	90	120	> 180
Pizarra T.N.A.	0,10	0,15	0,25	0,25	0,50
Pizarra T.E.A.	0,10	0,15	0,25	0,25	0,50

PLAZO FIJO INTERES VARIABLE / VARIABLE BADLAR / RENTA ASEGURADA

Plazo	180	270	366
Pizarra T.N.A.	0,10	0,10	0,10
Pizarra T.E.A.	0,10	0,10	0,10

LOS DEPÓSITOS EN PESOS Y EN MONEDA EXTRANJERA CUENTAN CON LA GARANTÍA DE HASTA \$ 450.000. EN LAS OPERACIONES A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS, LA GARANTÍA SE PRORRATEARÁ ENTRE SUS TITULARES. EN NINGÚN CASO, EL TOTAL DE LA GARANTÍA POR PERSONA Y POR DEPÓSITO PODRÁ EXCEDER DE \$ 450.000, CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. LEY 24.485, DECRETO 540/95 Y COM. "A" 2337 Y SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS LOS CAPTADOS A TASAS SUPERIORES A LA DE REFERENCIA, LOS QUE HAYAN CONTADO CON INCENTIVOS O RETRIBUCIONES ESPECIALES DIFERENTES DE LA TASA DE INTERÉS, LOS ADQUIRIDOS POR ENDOSO Y LOS EFECTUADOS POR PERSONAS VINCULADAS A LA ENTIDAD FINANCIERA